

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 272.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Playera,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Pla-

vera,” núm. 5,665, ubicada en la Municipalidad de San Felipe, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á José Joaquín Ochoa.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 273.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad que concede al Ejecuti-

vo la fracción II del art. 2º de la ley de 2 de Junio de 1896, he aprobado el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Sr. Lic. Roberto Núñez, Oficial mayor primero encargado de la Secretaría de Hacienda, en representación del Ejecutivo Federal, y usando de la facultad que le otorgó la fracción II del art. 2º de la ley de 2 de Junio de 1896; y la Junta Directiva del Banco de Londres y México.

Art. 1º Se modifican los contratos de 12 de Junio de 1883, 11 de Mayo de 1886 y 21 de Agosto de 1889, en los términos que expresan los artículos siguientes:

Art. 2º El capital del Banco que actualmente es de tres millones de pesos, se aumentará hasta diez millones de pesos, el cual capital se dividirá en acciones de igual valor y podrá aumentarse, de tiempo en tiempo, por acuerdo de la Junta General de Accionistas y con la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

El Interventor del Gobierno en el Banco de Londres, se cerciorará de que se ha aumentado el capital á diez millones de pesos y dará aviso oportunamente á la Secretaría de Hacienda de haberse realizado dicho aumento en su totalidad.

Art. 3º El plazo de la concesión será de cincuenta años, que empezarán á contarse desde esta fecha.

Art. 4º Queda sin facultad el Banco de Londres para practicar con los empleados las operaciones á que se refieren las seis primeras fracciones del art. 14, y

los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Contrato de 12 de Junio de 1883, así como tampoco podrá ejecutar el Banco las operaciones relativas á Almacenes de Depósito, expresadas en las fracciones VIII y IX del art. 1º del Contrato de 11 Mayo de 1886.

Art. 5º Este Contrato quedará sin efecto si no se acredita antes del día 15 de Enero de 1897, y á satisfacción de la Secretaría de Hacienda, que el capital del Banco se ha aumentado hasta la suma de diez millones de pesos.

Art. 6º El Banco modificará sus Estatutos de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, y los someterá á la aprobación de la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de seis meses.

Art. 7º Los timbres que cause este Contrato serán por cuenta del Banco de Londres y México.

Es hecho en dos ejemplares, debidamente timbrados, uno para la Secretaría de Hacienda y otro para el Banco de Londres en la Ciudad de México á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—*R. Núñez.*—Rúbrica.

La Junta Directiva del Banco de Londres y México.—*Thos Braniff*, presidente.—Rúbrica.—*Manuel G. Costo.*—Rúbrica.—*Ignacio de la Torre y Mier.*—Rúbrica.—*H. L. Wiechers*—Rúbrica.—*Francisco Espinosa.*—Rúbrica.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
“Leyes y decretos.”—Tomo LXVII.—36.

Unión, en México, á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Oficial mayor primero Encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos correspondientes.

México, Agosto 11 de 1896.—*R. Núñez*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 36.—Agosto 11 de 1896.

NUMERO 274.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd. número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Aventura,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trá-

mite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Aventura,” núm. 5,688, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Leonardo Gámez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1.^o, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2.^o interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896.

NUMERO 275.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.^a

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Apache," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Apache," número 5,582, ubicada en la Municipalidad y Distrito de "Altar," del Estado de Sonora, y perteneciente á Guillermo Heinnecke y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. —Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

Diario Oficial.—Núm. 39.—Agosto 14 de 1896

NUMERO 276

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Tajos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Tajos," núm. 5,662, ubicada en la Municipalidad de Trinidad, Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Carlos I. Flores.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896. — P. l. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 15 de 1896.

NUMERO 277.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Ademes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Ademes," número 5,653, ubicada en la Municipalidad de

Caborca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Justo Bon.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. 1. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 15 de 1896.

NUMERO 278.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se

hizo la citación de acreedores de la mina "Los Oquitoas," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Oquitoas," núm. 5,655, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Altar, del Estado Sonora, y perteneciente á Carlos Pompa.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 40.—Agosto 15 de 1896.

NUMERO 279.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Refugio," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Refugio," número 5,820, ubicada en la Municipalidad de Pitiquito, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Reinaldo Monteverde.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 40.—Agosto 15 de 1896.

NUMERO 280.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Chujubabí,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Chuju-

NUMERO 281.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Martha,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Martha,” núm. 5,823, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Emilio Ferreira.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 40.—Agosto 15 de 1896.

NUMERO 282.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 990, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Morelos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Morelos,” número 5,344, ubicada en la Municipalidad de Cabor-

ca, Distrito de Altar, del Estado de Sonora, y perteneciente á Benigno B. García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. l. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

NUMERO 283.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 79, fecha 30 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Calera,”

según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al último tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Calera,” número 5,361, ubicada en la Municipalidad de Cucurpe, Distrito de Magdalena, del Estado de Sonora, y perteneciente á Juan J. Hill.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita y esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Agosto de 1896.—P. L. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Agosto de 1896.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 41.—Agosto 17 de 1896.

NUMERO 284.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América, Asia y Océanía.

México, Agosto 1º de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se concluyó y firmó en la ciudad de Guatemala, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para el cambio de publicaciones entre los dos países en la forma y del tenor siguientes:

“Reunidos en la Legación de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el Señor Doctor Don Baltasar Estupinián, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de Guatemala y el Señor Licenciado Don José F. Godoy, En-